



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Agosto de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

414-76

Expte. N° 51.005/76

VISTO:

La resolución n° 04-DI/AJ-76 que fuera suscrita por la ex-Intervención de la Universidad con fecha 18 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la referida numeración corresponde al registro de las resoluciones de Asesoría Jurídica;

Que debió consignarse en la misma la numeración utilizada por el Rectorado;

POR ELLO; atento a la necesidad de incorporar la mencionada resolución al registro oficial y en uso de las atribuciones que le son propias

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Transcribir a los fines del registro numérico de las resoluciones dictadas por este Rectorado, la siguiente resolución tomada el 18 de Junio de 1976, con la numeración 04-DI/AJ-76, cuyo texto completo es el siguiente:

"

Expte. N° 51.005/76

VISTO:

Que en este Expte. N° 51.005/76 se ha constatado la existencia de Resolución N° 206 de fecha 6 de Mayo de 1976, emanada del Sr. Delegado de la Junta Militar en la Secretaría de Educación y por la cual por aplicación del // Art.1° de la Ley 21.274/76 se resuelve dar de baja al Sr. JOSE GERMAN VIRAMONTE en su desempeño en el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y // TECNICAS con asiento en la Capital Federal;

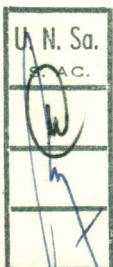
Y CONSIDERANDO:

Que el estado de las actuaciones sumariales que se cumplen en el referido expediente N° 51.005/76 no permiten su decisión definitiva a la fecha / por encontrarse pendiente producción de probanzas pertinentes;

Que no obstante, la "ratio-legis" que informa el texto de la Ley N° // 21.274 en cuyo art.1° se ha encuadrado al Sr. JOSE GERMAN VIRAMONTE y en especial el análisis de sus artículos 8° y 3° que efectúa la Asesoría Jurídica // de esta Universidad imponen el temperamento que se adopta en esta Resolución;

Que, es necesario preservar totalmente y observar congruentemente las

..//





414-76

Expte. N° 51.005/76

prescripciones de la ya indicada ley N° 21.274, en cuyo contexto se incluyen artículos cuales el 4° y 7° que limitan los montos indemnizatorios y los supeditan, respectivamente;

Por todo ello, en uso de facultades que le son propias y en orden al / proceso depurativo que la ley 21.274 legitima con toda justicia,

EL SEÑOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

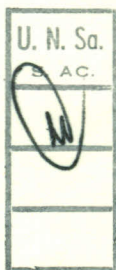
R E S U E L V E:

- ARTICULO 1°: Disponer la baja y cese de funciones en todas las áreas y en todos los cargos por aplicación de la ley N° 21.274 del Sr. JOSE GERMAN VIRAMONTE, Cédula de Identidad expedida por la Policía / Federal N° 6.930.995, en esta Universidad;
- ARTICULO 2°: Establecer que, dicha baja y separación de funciones, se hace efectiva desde el día de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine en el sumario administrativo que tramita bajo Expte. N° 51.005/76 a cargo de Asesoría Jurídica cuyo resultado es independiente de esta decisión;
- ARTICULO 3°: Por aplicación del artículo 7° de la ley 21.274/76; también conforme al resultado de informe del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y del Sr. Delegado de la Junta Militar en la Secretaría de Educación en cuanto a indemnizaciones se refiere a favor del Sr. JOSE GERMAN VIRAMONTE, dejar en / suspenso todo reconocimiento y pago indemnizatorio en su beneficio hasta tanto se den por terminadas las actuaciones sumariales que en su contra tramitan y se reciban los aludidos informes;
- ARTICULO 4°: Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y vuelva a Asesoría Jurídica a sus efectos.

FIRMADO: EDUARDO ALBERTO CASAL

Capitán
Interventor

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



Psic. CARLOS L. ARREDONDO
DIRECTOR GRAL. ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR